



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del Programa desarrollo costero canal Beagle, aprobado mediante la Ley provincial 1142, indicando los siguiente:

- a) copia de las actuaciones administrativas referentes al procedimiento licitatorio: antecedentes, convocatoria, pliegos licitatorios, pre adjudicación, adjudicación, contrato, y toda otra documentación de interés (empresa adjudicada, monto de obra, plazos de obra, trazado de la ruta escénica, obras de arte a efectuar, etc.);
- b) proyecto ejecutivo del programa. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- c) plan de manejo de las zonas afectadas por el desarrollo costero canal Beagle. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- d) planeamiento y zonificación de usos y actividades aledañas a la traza de la ruta escénica del programa. Actividades prohibidas y permitidas. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- e) áreas naturales a incorporar a la producción, reservas o áreas naturales protegidas a crear y áreas de sacrificio. En su defecto, indique el plazo para su delimitación, de conformidad a la legislación vigente;
- f) procedimiento para la determinación de zonas de sacrificio para la traza de la ruta escénica; En su defecto indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- g) informes y estudios: de impacto ambiental, paleontológico y arqueológico. Nómina y antecedentes de profesionales (arqueólogos, paleontólogos, geólogos, y demás investigadores de las distintas disciplinas científicas) e instituciones científicas o técnicas intervinientes, de conformidad a la legislación vigente;
- h) inventario ambiental. Detalle cuantitativa y cualitativamente el recurso forestal, el recurso hídrico y demás recursos naturales (flora, fauna, etc.) del área afectada a la construcción de la ruta escénica. Profesionales intervinientes en su determinación; En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- i) inventario Arqueológico y Paleontológico. Detalle sitios de hallazgos arqueológicos documentados a través de bibliografía o por instituciones científicas tales como el CADIC, Universidades e investigadores científicos especializados entre otros, nómina y especialidad de los profesionales intervinientes. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- j) inventario de bienes de significación histórica y cultural tales como edificios antiguos, cementerios y demás construcciones de interés histórico-cultural, profesionales intervinientes en su determinación e individualización. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- k) métodos para la individualización y hallazgo, protección y preservación de yacimientos arqueológicos, paleontológicos, recursos naturales y paisajísticos individualizados;
- l) detalle del pasivo ambiental. Indique aprovechamiento o destino de los recursos extraídos con motivo de la traza de la ruta escénica. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- m) plan de restauración de los ambientes degradados por la construcción de la traza de la ruta escénica y la intervención del hombre como consecuencia de dicha obra. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;





*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

**PODER LEGISLATIVO**

- n) estudios, informes, censos, relevamientos científicos y técnicos realizados por el CADIC, Universidades y especialistas en distintas disciplinas científicas (biólogos, geólogos, paleontólogos, arqueólogos, investigadores, ingenieros, arquitectos, etc.) y toda otra medida que se utilizará para preservar y proteger los valores biológicos, naturales, paisajísticos, históricos y culturales. Profesionales que intervendrán. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- ñ) medidas adoptadas para garantizar la participación de los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- o) audiencia pública. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente;
- p) antecedentes documentados respecto de gestiones, consultas, propuestas y convenios celebrados con propietarios privados de los terrenos a expropiar para el emplazamiento de la ruta escénica; y
- q) controles efectuados por la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. En su defecto, indique el plazo para su realización.

**Artículo 2°.-** La información solicitada en el artículo 1°, que no se disponga al momento del acaecimiento del plazo allí indicado deberá ser indefectiblemente remitida a esta Cámara.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.**

**RESOLUCIÓN N° 091 /18.**

Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo